



Sección I. Disposiciones generales
AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LABRITJA

12358 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público del Servicio de Guardería Municipal – Expediente n.º 1561/2024*

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja, en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de septiembre de 2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público del Servicio de Guardería Municipal (BOIB N.º 133, de 10 de octubre de 2024).

Al haber transcurrido el plazo del período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público del Servicio de Guardería Municipal, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja.

Se publica en el anexo de este anuncio el Texto Refundido de la citada Ordenanza para su conocimiento general.

Sant Joan de Labritja (firmado electrónicamente: 3 de diciembre de 2024)

La alcaldesa
María Tania Marí Marí

ANEXO
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE DEL PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO DE ESCOLETA MUNICIPAL

Artículo 1º. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Escoleta Municipal, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se benefician de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a lo que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía

- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
- La tarifa será la siguiente:

Cuotas

Matrícula: 75 €

Horario	Tramo	Mensual toda la semana 0-1 años	Mensual toda la semana 1-3 años	Esporádico	
				0-1	1-3
8.30-9h	Acogida	15 €	15 €	-	2 €
9-13h	Escolarización general	180 €	150 €	-	-
9-14.30h	Escolaridad mañana + comedor + salida sin descanso	190 €	175 €	11 €	9 €
9-16.30h	Escolaridad mañana + comedor + salida después descanso	200 €	195 €	12 €	11 €
	MENÚ	-	110 €	-	7 €

Cálculo de cuota inicial

Horario	Tramo	L	M	X	J	V	Total por tramo 0-1	Total por tramo 1-3
8.30-9h	Acogida						-	-
9-13h	Escolarización general						180 €	150 €
9-14.30h	Escolaridad mañana + comedor + salida sin descanso						190 €	175 €
9-16.30h	Escolaridad mañana + comedor + salida después descanso						200 €	195 €
	MENÚ						-	110 €

3. Bonificaciones:

Se bonificará con un 50% sobre la tasa de escolarización los siguientes casos o supuestos:

- Cuando estén matriculados 2 o más hermanos/as en el centro.
- Cuando se traten de familias numerosas o monoparentales.
- Cuando el alumno/a presente necesidades educativas especiales, debidamente justificadas mediante informe del Equipo de orientación educativa y psicopedagógica de atención primaria.

Artículo 4º. Obligaciones de Pago

- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste el servicio especificado en el apartado segundo del artículo anterior.
- El pago de dicho servicio público se efectuará durante los cinco primeros días de cada mes, pudiéndose realizar el mismo mediante domiciliación bancaria o personalmente en las oficinas municipales.

Artículo 5º. Gestión

Los interesados en que se les preste algún servicio referido en la presente ordenanza, deberán presentar en este Ayuntamiento solicitud expresa del mismo.

Disposición Transitoria Primera

Se suspende la aplicación de la cuota tributaria del artículo 3, referente a escolarización general, en horario de 9 a 13 horas, únicamente respecto del tercer curso de Educación Infantil (de 2 a 3 años), con efectos desde el 1 de septiembre 2022 y durante los cursos 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley 8/2022, de 16 de agosto, de medidas urgentes para garantizar la gratuidad de la educación de los niños matriculados del tercer nivel de educación infantil y en el Convenio de colaboración con el Govern de les Illes Balears para establecer la gratuidad del servicio educativo de tercero de educación infantil.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears, permaneciendo en vigor hasta su modificación expresa.

https://intranet.caib.es/eboibfront/eboibfront/pdfes/2024/158/1177583

